



Ayuntamiento de Gijón

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN



ÍNDICE

PREÁMBULO.....	2
OBJETO.....	4
ÁMBITO SUBJETIVO.....	5
DEFINICIONES.....	5
COMISIÓN ANTIFRAUDE.....	7
MEDIDAS ANTIFRAUDE PREVENTIVAS.....	8
MEDIDAS ANTIFRAUDE DE DETECCIÓN.....	14
MEDIDAS ANTIFRAUDE DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....	15
PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS.....	17
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA.....	18
ANEXO 1 Declaración institucional de integridad pública para el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.....	19
ANEXO 2 Modelo de Declaración de ausencia de conflicto de intereses.....	20
ANEXO 2 BIS. Modelo Declaración de ausencia de conflicto de intereses adaptado a la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero.....	22
ANEXO 2 TER. Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto adaptado a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.....	24
ANEXO 3 Código de Ética Pública.....	25
ANEXO 4 Test de autoevaluación y riesgo.....	28
ANEXO 5 Herramienta evaluación del riesgo Ayuntamiento de Gijón/Xixón.....	31
ANEXO 6 Catálogo de Banderas Rojas.....	69
ANEXO 7 Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses.....	75

PREÁMBULO

El Consejo Europeo acordó, en sesión de 21 de julio de 2020, la creación de un fondo de recuperación dotado con 750.000 millones de euros denominado Next Generation EU, que se instrumentaliza en dos programas: el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (que tiene por objeto la puesta en marcha de un plan de reformas e inversiones para el crecimiento y transformación de la economía) y el programa conocido como React EU (destinado a afrontar las consecuencias económicas y sociales inmediatas generadas por de la crisis pandémica COVID-19).

El primero de dichos instrumentos se ha desarrollado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; al objeto de posibilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con los referidos fondos europeos. En el ámbito interno nacional se ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ambas normas se reitera la necesidad de protección de los intereses financieros de la Unión, en aras a garantizar una eficaz y eficiente gestión de los recursos, de modo que alcancen de manera íntegra al conjunto de la sociedad. Todo ello conlleva a la obligación de que los Estados adopten medidas e instrumentos encaminados a prevenir y combatir el fraude y la corrupción, así como a promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

A tales efectos, se prevé (art. 22 Reglamento 2021/241, cit.) que toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR ha de disponer de un “Plan de medidas antifraude”, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, previsión que se concreta en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se establecen los procedimientos que han de definir, ejecutar, seguir y controlar los proyectos que se derivan de las medidas previstas en los mencionados planes de recuperación, concretando los contenidos del señalado plan antifraude.

En esa línea de cumplimiento, el Ayuntamiento de Gijón, mediante Resolución de Alcaldía de 14 de diciembre de 2021, encomendó a un grupo de trabajo creado al efecto, la elaboración de un “Plan de Integridad Pública” relativo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que sentase las bases y principios básicos del ciclo antifraude y las medidas precisas para su prevención, detección, corrección y persecución basado en un sistema eficaz de gestión de

reconocida referencia conforme a la normativa y para el ámbito subjetivo de aplicación al Grupo Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en particular los aplicables en el marco del PRTR.

Como primer resultado, fue presentada por el Gobierno Municipal la **Declaración Institucional de Integridad Pública**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus integrantes, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, conforme a la cual se hace expresa manifestación, entre otras, de que “el Grupo Ayuntamiento de Gijón/Xixón adopta una política de tolerancia cero frente al fraude, con el consiguiente compromiso de asumir la estándares más elevados de garantía de buen gobierno y buena administración, de manera que la actividad municipal sea percibida, compartida y valorada, por todas las personas y grupos de interés, a través de la difusión externa y la promoción activa de esta cultura hacia la ciudadanía, desde una perspectiva global e integral, mostrando la voluntad de elaborar un sistema de gestión y cumplimiento interno eficaz y eficiente, diseñado especialmente para prevenir, detectar, corregir y perseguir, en la medida de lo posible, cualquier acción fraudulenta, minimizando su impacto y subsanando sus consecuencias, en caso de producirse, adoptando con ello una política de tolerancia cero frente al fraude.

(Anexo 1 Declaración Institucional de Integridad Pública para el Grupo Ayuntamiento de Gijón.)

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de diciembre de 2021, fue aprobado el **Plan de Integridad Municipal**, en adelante PIM (publicado en BOPA n.º 31 de 15 de febrero de 2022 <https://sede.asturias.es/bopa-disposiciones>), constatando la expresa voluntad de esta Administración de “promover e impulsar una estrategia de integridad, estableciendo un sistema de gestión y cumplimiento interno eficaz y eficiente, diseñado especialmente para prevenir, detectar, corregir y perseguir, en la medida de lo posible, cualquier acción fraudulenta, incluyendo otras irregularidades disciplinarias, administrativas, civiles o penales, minimizando su impacto y subsanando sus consecuencias, en caso de producirse”, así como de “concienciar y formar en la cultura de la integridad pública, como instrumento para evidenciar y conseguir el máximo compromiso posible en la prevención de la corrupción, los conflictos de intereses y otras irregularidades asociadas al ciclo del fraude, en particular en la gestión y ejecución de ayudas o fondos públicos, como los provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Fondos Europeos Next Generation”.

En concreto se prevé en su artículo 40, bajo el epígrafe **Especialidades relativas al fraude, corrupción y conflictos de intereses**, que con carácter general, los procedimientos diseñados completarán y se integrarán con las normas relativas al control interno derivadas de la aplicación del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local correspondientes al ejercicio de la función interventora y control financiero, en las modalidades de control permanente y auditoría pública, siendo de aplicación en todos ellos las disposiciones reguladoras del control y auditoría del fraude establecidas por la Unión Europea, en relación a los fondos del PRTR, con la finalidad de lograr un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y, dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos

públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Para ello se definirán los procedimientos de seguimiento y revisión de procesos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmitirán a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

Por Resolución de Alcaldía de 25 de enero de 2022, fue creado el **Comité Técnico para la coordinación de la gestión de los proyectos del Ayuntamiento de Gijón derivados o vinculados a los fondos europeos NextGenerationEU**, integrado por:

Presidencia: Directora General de Innovación y Promoción

Vocalías Técnicas:

- Director General Económico-Financiero.
- Director de Área de Patrimonio y Contratación.
- Secretaria General
- Vicesecretaria.
- Interventora municipal
- Viceinterventora municipal.
- El responsable del órgano de contabilidad.

El Comité se encargará de definir los procedimientos y articular los mecanismos necesarios que permitan cumplir con las medidas que para la gestión de los fondos establece el Real Decreto 36/2020 y las Ordenes 1030/2021 y 1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OBJETO

El objeto del Plan Antifraude es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR, en el ámbito del Ayuntamiento de Gijón, en su calidad de entidad ejecutora, teniendo en cuenta que, las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

Este Plan tendrá duración indefinida, revisándose de anualmente.

ÁMBITO SUBJETIVO

El Plan extiende su perímetro de aplicación al Ayuntamiento de Gijón así como a sus Organismos Autónomos y empresas públicas de capital íntegramente municipal que puedan tener la consideración de entidades ejecutoras, según la definición *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* (Anexo I Glosario de Términos), en su condición de medio propio ó cualquier otra participación en la gestión de los proyectos, actuaciones o actividades financiados con fondos PRTR.

DEFINICIONES

1.- **Conflicto de intereses.** Se entiende que tiene lugar “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

2. Se entenderá por **Fraude** cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, se entenderá por fraudulenta cualquier acción u omisión relativa al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

3.- **Corrupción.** Se entiende por corrupción el “uso o desviación de poder o de recursos de procedencia pública para fines distintos de los concedidos; uso o abuso del poder público para obtener ventajas, beneficios o cualquier otro aprovechamiento particular, propio o de terceros, o para cualquier otro fin contrario al ordenamiento jurídico”.

4.- **Irregularidades administrativas y comportamientos constitutivos de infracción administrativa o disciplinaria.** Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

5.- **Medidas.** Conjunto de actuaciones administrativas contempladas en el Plan de Integridad Pública y que tienen por objeto evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el ámbito de gestión de fondos que provengan del PRTR en cualquiera de sus fases. Pueden ser de:

5.1 **Prevención.** Aquellas que se adopten de manera anticipada para evitar que se produzca la situación o conducta indeseada.

5.2 **Detección.** Aquellas que tienen por objeto la puesta de manifiesto de la existencia de conductas o situaciones contrarias al PIM.

5.3 **Corrección.** Las que tienen por objeto introducir las modificaciones necesarias hacer que desaparezcan las conductas o actuaciones que pongan en riesgo la gestión íntegra de los fondos financiados por el PRTR.

5.4 **Persecución.** Conjunto de actuaciones que tienen por objetivo proceder administrativa o judicialmente contra las personas que hayan incurrido en conductas calificadas como

corrupción, fraude, conflictos de intereses o cualesquiera otras contrarias a los principios de buen gobierno y administración e integridad en la gestión de fondos financiados por el PRTR.

COMISIÓN ANTIFRAUDE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2022 se crea la **Comisión Antifraude** con la consideración de órgano técnico e interno encargado de elaborar un **Plan de medidas antifraude** y elevarlo para su aprobación por el órgano competente. La Comisión está integrada por:

Presidencia: La Concejala de Hacienda, Organización municipal y Personal.

Vocalías técnicas:

- La titular de la Secretaría General o Vicesecretaria.
- El Director de la Asesoría Jurídica o Letrado en quien delegue.
- El titular de la Tesorería municipal.
- El Director General Económico-Financiero.
- La Directora General de Servicios
- La Directora General de Innovación.

Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

- Supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.

MEDIDAS ANTIFRAUDE PREVENTIVAS

1. Se ha procedido a la publicación de la **Declaración Institucional de Integridad Pública** en la web municipal.

<https://www.gijon.es/es/publicaciones/declaracion-institucional-integridad-publica>

Asimismo, Ayuntamiento de Gijón ha dado difusión a la Declaración Institucional entre su personal a través de la publicación en la intranet municipal.



2. Publicación en la web municipal del **Plan de Integridad Municipal**.

<https://www.gijon.es/es/publicaciones/plan-de-integridad-municipal>

3. Se definen trámite para la **cumplimentación automatizada de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**, según modelo incluido como Anexo en el PIM, en todos los procedimientos identificados como PRTR en el gestor de expedientes electrónicos corporativo ACCEDA.

(Anexo 2 Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés del Ayuntamiento de Gijón)

4. El Ayuntamiento de Gijón ha elaborado un **Código de Ética Pública** en el que se definen los parámetros generales de las conductas o comportamientos esperables, basado en un principio de tolerancia cero a las irregularidades del fraude, la corrupción o el conflicto de intereses.

(Anexo 3 Código de Ética Pública del Ayuntamiento de Gijón)

5. A fin de obtener el diagnóstico de la situación actual del Ayuntamiento de Gijón determinando el grado de cobertura de aspectos que se consideran esenciales para el cumplimiento de los principios y criterios de integridad exigidos en la actuación de la Administración y, en particular en todo lo relacionado con la gestión de los fondos PRTR, cuantificando el nivel de riesgo en nuestra entidad, se ha cumplimentado **Test de autoevaluación y riesgo inicial** (expte ACCEDA 147277J/2021) ajustado al modelo establecido como Anexo II.B de la *Orden 1030 /2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* procurando en todo momento que la razonabilidad de los datos se base en procedimientos, protocolos, expedientes u otros instrumentos que puedan ser objeto de verificación.

En su resolución han participado en función de su área de responsabilidad los siguientes órganos directivos y servicios:

- Dirección General Económico Financiera.
- Dirección General de Servicios.
- Dirección General de Innovación.
- Intervención Municipal.
- Servicio de Medioambiente.

Resultado test de autoevaluación y riesgo inicial obtenido:

Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.	42,5	18 %	7,65
Hitos y Objetivos.	43,75	34 %	14,875
Daños Medioambientales.	37,5	12 %	4,5
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.	39	12 %	4,6875
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.	56,25	12%	6,75
Evitar Doble Financiación.	75	12 %	9
Total.		100 %	47,4625

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70

NOTA: El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

Resultado específico Anexo II.B.5 Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción.

Conflicto de interés

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				1
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				1
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				1
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			2	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			2	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				1
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				1
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en				1
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			2	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				1
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				1
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				1
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				1
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos.	8	0	6	11
Puntos totales.	25			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	39			

(Anexo 4 Cumplimentación íntegra del test de autoevaluación)

6. Definición de herramienta para la evaluación del riesgo

El artículo 9 del PIM *Evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia*, configura ya como actuación obligatoria la evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses en todas aquellas actuaciones que se desarrollen en el marco de la ejecución de los fondos PRTR y ello, sin perjuicio de su aplicación general a los procesos y actividades del Grupo Ayuntamiento.

Para ello, se ha diseñado una **herramienta para la evaluación** siguiendo el modelo de la facilitada por la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude que forma parte de las Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas correspondientes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos EGESIF_14-0021-00 (en adelante EGESIF).

El objetivo de la herramienta de evaluación del riesgo de fraude es facilitar la autoevaluación de la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de determinados escenarios de fraude.

Como resultado de la evaluación la herramienta proporciona un **MAPA DE RIESGOS** evidenciando los que han de priorizarse por su severidad.

Corresponde a la Comisión Antifraude la determinación de los riesgos que serán objeto de evaluación y la identificación de los controles actualmente existentes en el Ayuntamiento de Gijón, con base a los cuales se procederá a la parametrización inicial de la herramienta.

Corresponde la cumplimentación de la evaluación a la Comisión de Evaluación integrada por:

- Director de Área de Contratación
- La Jefa de Servicio de Contratación
- El Jefe del Servicio de Movilidad
- La Jefa del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación
- Responsable del Servicio de Sistemas de Información

Se faculta a la Comisión Antifraude para que pueda realizar las modificaciones que considere necesarias en la composición de la Comisión de Evaluación.

La evaluación del riesgo, su impacto y probabilidad se efectuará semestralmente, hasta la finalización del plazo del período de elegibilidad del MRR, según el riesgo, y siempre que se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

La Comisión de Evaluación trasladará los resultados a la Comisión Antifraude quien a la vista del mapa de riesgos y de las partes de los procesos identificadas como susceptibles de sufrir fraude, propondrá las medidas correctoras necesarias y proporcionadas, en función del riesgo detectado.

Se deberá conservar información documentada sobre la evaluación de los riesgos efectuada y sobre las acciones o medidas adoptadas.

(Anexo 5 Herramienta para la Evaluación de riesgos del Ayuntamiento de Gijón).

A la espera de la configuración definitiva de la herramienta que determine la implantación efectiva del proceso de evaluación con arreglo a los riesgos inicialmente identificados y, sobre todo, a los controles existentes actualmente en la organización, se ha procedido a su resolución, a modo de prueba, con los resultados que se resumen en el siguiente MAPA:

MAPA DE RIESGOS					
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL DE RIESGO		
			BRUTO	NETO	
CONTRATACIÓN	SELECCIÓN CONTRATISTA	CSR1	CONFLICTO DE INTERES NO DECLARADO	IMPORTANTE	ACEPTABLE
		CSR2	PAGO DE SOBORNOS O COMISIONES	ACEPTABLE	ACEPTABLE
		CSR3	FALSEDAD DOCUMENTAL	IMPORTANTE	ACEPTABLE
		CSR4	INCUMPLIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO COMPETITIVO OBLIGATORIO	ACEPTABLE	ACEPTABLE
		CSR5	MANIPULACION DEL PROCEDIMIENTO Y/O VALORACIÓN TÉCNICA U OFERTAS PRESENTADAS A EFECTOS DE LIMITAR LA CONCURRENCIA	IMPORTANTE	ACEPTABLE
		CSR6	PRACTICAS COLUSORIAS EN LAS OFERTAS	IMPORTANTE	IMPORTANTE
		CSR7	PRECIOS INCOMPLETOS	IMPORTANTE	ACEPTABLE
	EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN	CIR1	IRREGULARIDADES EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	ACEPTABLE	ACEPTABLE
		CIR2	MANIPULACION DE LAS RECLAMACIONES DE COSTES	IMPORTANTE	ACEPTABLE
		CIR3	FALTA DE ENTREGA O DE SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS O DEFICIENTE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO	GRAVE	IMPORTANTE
		CIR4	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE	GRAVE	IMPORTANTE
		CIR5	SOBREESTIMACIÓN DE LA CALIDAD O DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL	GRAVE	IMPORTANTE
	CERTIFICACIÓN Y PAGOS	CCR1	PROCESO DE CERTIFICACION DEL GASTO INCOMPLETO O INADECUADO	GRAVE	IMPORTANTE
		CCR2	CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	IMPORTANTE	ACEPTABLE
		CCR3	CONFLICTOS DE INTERES DENTRO DEL ÓRGANO GESTOR	ACEPTABLE	ACEPTABLE
SUBVENCIÓNES	SELECCIÓN BENEFICIARIO	SSR1	MANIPULACIÓN/LIMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	IMPORTANTE	ACEPTABLE
		SSR2	INCUMPLIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA OBLIGATORIO	IMPORTANTE	ACEPTABLE
		SSR3	DECLARACIONES FALSAS DE LOS SOLICITANTES/BENEFICIARIOS	GRAVE	IMPORTANTE
		SSR4	CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	IMPORTANTE	IMPORTANTE
		SSR5	DOBLE FINANCIACIÓN	GRAVE	IMPORTANTE
	EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN	SIR1	DESVIACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTANTE	ACEPTABLE
	CERTIFICACIÓN Y PAGO	SCR1	CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	IMPORTANTE	ACEPTABLE
		SCR2	CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL ÓRGANO GESTOR	ACEPTABLE	ACEPTABLE

7. Acciones de Formación y Concienciación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 9.5 del PIM el Ayuntamiento de Gijón llevará a cabo acciones de formación, concienciación y capacitación del personal dirigidas a todos los niveles jerárquicos, fomentando la adquisición y transferencia de conocimientos, el desarrollo, mantenimiento y promoción de una cultura de cumplimiento en todas sus áreas y niveles, fomentándose valores como la integridad, objetividad, y rendición de cuentas en relación a todos los fondos públicos y, en particular los provenientes del PRTR.

MEDIDAS ANTIFRAUDE DE DETECCIÓN

1. Canal de denuncias

Como parte de las actividades de información y concienciación a las que se refiere el artículo 34 del PIM, contribuyendo a la eficacia del sistema de gestión de integridad, se informa al personal del Ayuntamiento de Gijón, mediante publicación en la web/intranet municipal de la existencia del canal de denuncias externo habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) dependiente de la IGAE (Infofraude), para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades y en particular en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, disponiendo de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Tanto los ciudadanos como los empleados públicos, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o falta de operatividad en los sistemas de comunicación interna, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos al SNCA a través del Canal de denuncias externo Infofraude.

Con la finalidad de facilitar a las personas que tienen conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad el traslado por medios electrónicos de esa información se habilitará en la página web del Ayuntamiento de Gijón un apartado que enlazará directamente con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

A través de este enlace, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado.

2. Sistema de banderas rojas

Las banderas rojas (red flags) son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude entendiendo como tales elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad habitual. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En el ejercicio de la función de control de gestión, será de aplicación en todos los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR el procedimiento de comprobación de banderas rojas correspondientes al tipo de procedimiento.

La concreción de qué tipo de banderas serán las utilizadas y la determinación del número de indicadores que deban ser tomados como indicios para determinar la existencia de fraude, se realizará por la Comisión Antifraude.

La comprobación deberá quedar documentada en el expediente ACCEDA, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación.

Ante una bandera roja el personal y los responsables permanecerán vigilantes y adoptarán medidas necesarias para confirmar o negar riesgo de fraude.

Se llevará a cabo de forma periódica la revisión de las banderas rojas utilizadas incluyendo aquellas que a partir de la experiencia o el conocimiento adquirido en la ejecución de las diferentes actuaciones se considere preciso incorporar.

(Anexo 6 Catálogo de Banderas Rojas)

MEDIDAS ANTIFRAUDE DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Se consideran **medidas de corrección** las que tienen por objeto introducir las modificaciones necesarias para hacer que desaparezcan las conductas o actuaciones que pongan en riesgo la gestión íntegra de los fondos financiados por el PRTR.

Ante cualquier sospecha de fraude el titular del órgano administrativo responsable del procedimiento recabará toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente éste se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados banderas rojas definidas en el Plan será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude, junto a cualquier otra circunstancia que haya podido dar lugar a su conocimiento.

Cuando se detecte un posible fraude o su sospecha fundada el órgano administrativo responsable del procedimiento dará traslado de un informe descriptivo de los hechos acaecidos y de todas las evidencias documentales a la Comisión Antifraude para su valoración.

A la vista de la información disponible la Comisión Antifraude procederá a:

1. Evaluar la posible existencia de fraude. En el caso de que se aprecie la existencia del mismo procederá a:

1.1 Cuando se considere un incidente puntual comunicar al órgano administrativo responsable del expediente que debe adoptar acuerdo de suspensión forma inmediata y lo notificará a los órganos colaboradores de prevención del fraude y la corrupción. Los órganos colaboradores se detallan en las páginas 276 a 489 del Código de Lucha contra el Fraude y la Corrupción cuyo enlace es el siguiente:

https://www.boe.es/Codigo_de_Lucha_contra_el_Fraude_y_la_Corrupcion

1.2. Cuando se detecten irregularidades sistémicas la Comisión Antifraude ordenará al órgano administrativo responsable revisar la totalidad de los expedientes incluidos de naturaleza jurídica o económica análoga.

1.3 Como medidas de corrección la Comisión Antifraude podrá proponer que por el órgano administrativo responsable del expediente se adopten los acuerdos pertinentes para retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR..

2. Como resultado de la revisión la Comisión Antifraude adoptará las correspondientes conclusiones con respecto a los puntos débiles detectados con acciones claras para establecer los mecanismos oportunos en plazos concretos. A tal efecto:

2.1 Comunicará a la unidad ejecutora las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

2.2.- Propondrá la revisión de los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

3. Concluida la investigación, se mantendrá un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial.

Se consideran **medidas de persecución** el conjunto de actuaciones que tienen por objetivo proceder administrativa o judicialmente contra las personas que hayan incurrido en conductas calificadas como corrupción, fraude, conflictos de intereses o cualesquiera otras contrarias a los principios de buen gobierno y administración e integridad en la gestión de fondos financiados por el PRTR.

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate. No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

A la mayor brevedad posible, la Comisión Antifraude procederá a:

1.- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad Responsable de Control.

2.- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA), y para su valoración y eventual

comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a través del canal de denuncias propio de la ejecución del PRTR habilitado al efecto en la dirección web:

<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es/ES/Paindas/denan.aspx>

- 3.- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- 4.- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- 5.- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechoso de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos UE gastados fraudulentamente.
- 6.- Exigir la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de los fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta a través del procedimiento que se definirá al efecto.

En esta fase se garantizará una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

Transferida la investigación a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude probado.

Las medidas de corrección y persecución en las situaciones de conflictos de interés serán las establecidas en el Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

Considerando, que si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude, el Ayuntamiento de Gijón ha procedido a la elaboración de un procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés con base en la definición de conflicto de interés del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y teniendo en cuenta las orientaciones previstas en la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea.

(Anexo 7 procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses.)

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

El Ayuntamiento de Gijón hará un seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas.

El seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude se realizará anualmente por parte de la Comisión Antifraude con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de las aportaciones recibidas por las entidades y órganos gestores a través de los formularios puestos a disposición y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control independientemente de la periodicidad anual, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.

ANEXO 1

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA PARA EL GRUPO AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, consciente del complejo y dificultoso contexto social y económico actual, marcado por las necesidades, expectativas y exigencias de respuestas de toda índole, derivadas de la crisis pandémica sin precedentes generada por la Covid-19 y comprometidos con las soluciones que proporciona el instrumento excepcional de recuperación acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, conocido como Next Generation EU , desarrollado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), reunido en sesión ordinaria, suscribe la presente Declaración Institucional de Integridad Pública para el Grupo Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Reconoce expresa y especialmente el esfuerzo, implicación y compromiso de las personas que hacen posible la existencia y continuidad habitual de los distintos servicios municipales, desde cada uno de sus roles y responsabilidades, integrando los órganos y unidades municipales, incluidos los de dirección y gobierno, por lo que aprueba esta Declaración de Integridad Institucional basada en un compromiso que va más allá del cumplimiento de las normas legales, porque se refiere no sólo a normas sino también a principios éticos y a valores de integridad, honestidad y objetividad, que deben presidir la actuación de la Administración Municipal de Gijón/Xixón como institución y la de todas las personas que la componen, empezando por las que integran el Pleno de la Corporación y la Junta de Gobierno Local que asumen, comparten y lideran este compromiso de integridad.

Se establece un liderazgo compartido, y eficaz en el desarrollo de la estrategia de integridad, implementada mediante un código ético y un canal de denuncias y comunicaciones, con acciones de sensibilización y formación periódica a los integrantes de los órganos decisorios, al personal directivo y a todos los demás empleados/as municipales, con exigencia de respeto en sus conductas a los valores, principios y normas, e imposición de responsabilidades.

De esta forma el Ayuntamiento promueve la cultura de la integridad pública y demuestra la voluntad de elaborar un sistema de gestión y cumplimiento interno eficaz y eficiente, diseñado especialmente para prevenir, detectar, corregir y perseguir, en la medida de lo posible, cualquier acción fraudulenta, incluyendo otras irregularidades disciplinarias, administrativas, civiles o penales, minimizando su impacto y subsanando sus consecuencias, en caso de producirse. Para lo cual será preciso construir y mantener alianzas externas con entidades sociales, organizaciones y otras administraciones, así como con la sociedad en su conjunto, que promuevan la creación de valor público y contribuyan a la consecución de la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y la excelencia en la prestación de los servicios municipales.

El Grupo Ayuntamiento de Gijón/Xixón adopta en esta declaración, una política de tolerancia cero frente al fraude, con el consiguiente compromiso de asumir la estándares más elevados de garantía de buen gobierno y buena administración, de manera que la actividad municipal sea percibida, compartida y valorada, por todas las personas y grupos de interés, a través de la difusión externa y la promoción activa de esta cultura hacia la ciudadanía, desde una perspectiva global e integral. »

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Nº de Expediente:

Procedimiento:

Unidad Orgánica de Apertura:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención/otros arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y ejecución del expediente, **DECLARA:**

PRIMERO. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio establece que existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.
2. Que la normativa sobre «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las siguientes circunstancias:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/otros.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del (órgano de contratación/comisión de evaluación/concedente/otros), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas /judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En a dede.....

ANEXO 2 BIS.

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS,

ADAPTADO A LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO 2 TER.

MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(ADAPTADO A LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.)

Expediente:

Contrato/subvención:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

ANEXO 3

CÓDIGO DE ETICA PÚBLICA

Preámbulo.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su “Anexo III.C. Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”, dentro de su apartado segundo relativo al “Fraude y corrupción” lo siguiente:

“b) Prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción: el ciclo antifraude [...] Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar Las medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

i. Prevención. Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, pudiendo incluir:

A. Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:

[...] II. El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

Declaración institucional y Código de ética pública

En este contexto el Ayuntamiento de Gijón ha realizado a través de una Declaración Institucional aprobada por el Pleno municipal por unanimidad de todos los concejales y concejalas que integran todos los grupos políticos y con ello una manifestación pública del compromiso del Ayuntamiento frente al fraude.

Asimismo y en el marco del Anexo III.C de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incluye en el Plan Antifraude el presente Código de ética pública como una herramienta fundamental para transmitir valores y las pautas en materia de fraude recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del empleado público.

Ambos documentos se difundirán entre el personal de la organización para conocimiento e información a los empleados públicos a través de la intranet municipal. Todos los órganos directivos promoverán el conocimiento de estos documentos por parte de todo el personal así como de la obligación fomentar y cumplir su observancia.

Empleados públicos y personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y control de los fondos del MMR

El Capítulo VI del Título III Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), ya regula los deberes de los empleados públicos y establece el código de conducta así como los principios éticos y que por tanto le son aplicables que se asumen expresamente dentro de la política de tolerancia 0 frente al fraude y la corrupción.

Con independencia de lo establecido en el EBEP, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control de los fondos del MMR que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento de este Código de Ética Pública en los distintos aspectos y fases de procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos MMR.

Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la normativa europea, nacional o autonómica en la materia de que se trate, especialmente en materia de elegibilidad de los gastos, contratación pública, regímenes de ayuda, información y publicidad, medioambiente e igualdad de oportunidades y no discriminación.

Transparencia

Las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control de los fondos del MMR que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en la difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente sin que ello pueda implicar en ningún caso la posibilidad de utilizarla en beneficio propio, o un trato de favor a tercero o en perjuicio del interés público.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer en ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos MRR y durante los procedimientos de contratación sin perjuicio del tratamiento que debe darse a aquella información que tenga carácter confidencial o el tratamiento que deba darse a datos de carácter personal.

Normativa en materia de incompatibilidades

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento estricto de la normativa en materia de incompatibilidades.

El incumplimiento de la normativa en materia de incompatibilidades será sancionado con arreglo a la normativa reguladora que resulte de aplicación en función de la clase de cargo electo, directivo y de empleado público que incurra en el incumplimiento.

Normativa en materia de causas de abstención y recusación

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento estricto de la normativa en materia de causas de abstención y recusación.

La incumplimiento del deber de abstención será sancionado con arreglo a la normativa reguladora que resulte de aplicación en función de la clase de cargo electo, directivo y de empleado público que incurra en el incumplimiento.

Normativa de compliance o integridad en materia contratación pública

El Ayuntamiento asume los principios de la contratación recogidos en el artículo 18 de la Directiva 2014/24/UE y que se explica en los Considerandos 37 a 40 de la exposición de motivos de la Directiva. Concretamente se aplicarán los siguientes mecanismos de integridad y compliance como evitar conflictos de intereses porque falsean la competencia (Artículo 24) y no establecer condiciones que puedan restringir la competencia.

Asimismo se garantizarán los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, concurrencia, competencia, proporcionalidad y confidencialidad recogidos en los artículos 1, 132 y 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto se difundirá a través de la intranet municipal la Guía de Programas de cumplimiento en relación con la defensa de la competencia, de la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia de 10 de junio de 2020 y la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública.

<https://www.cnmec.es/novedad/cnmec-guia-compliance-competencia-20200610>

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021XC0318%2801%29>

Ayudas públicas

En materia de subvenciones, además de lo señalado en materia de incompatibilidades y causas de abstención y recusación hay que tener presente la regulación específica contenida en el código penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social (Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre).

ANEXO 4

TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO.

Ámbito evaluación

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Si	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?		X	
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?		X	
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:	-	-	-
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).		X	
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.		X	
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	X		
iv. Prevención doble financiación.	X		
v. Régimen ayudas de Estado.	X		
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	X		

Control de Gestión/Auditoría Interna.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?		3		
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?			2	
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?				1
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?			2	
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?		3		
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?				1
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?				1
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?			2	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?				1
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?				1
Subtotal puntos.	0	6	6	5
Puntos totales.	17			
Puntos máximos.	40			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	42,5			

Hitos y objetivos.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?			2	
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).			2	
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?			2	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?				1
Subtotal puntos.	0	0	6	1
Puntos totales.	7			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	43,75			

Daños medioambientales

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).				1
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?			2	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?			2	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?				1
Subtotal puntos.	0	0	4	2
Puntos totales.	6			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	37,5			

Conflicto de interés

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				1
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				1
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				1
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			2	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			2	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				1
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				1
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en				1
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			2	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				1
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				1
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				1
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				1
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos.	8	0	6	11
Puntos totales.	25			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	39			

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).			2	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?			2	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?		3		
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?			2	
Subtotal puntos.	0	3	6	0
Puntos totales.	9			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	56,25			

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).		3		
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?		3		
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o	4			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por			2	
Subtotal puntos.	4	6	2	0
Puntos totales.	12			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	75			

ANEXO 5

HERRAMIENTA EVALUACIÓN DEL RIESGO AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

El objetivo de la herramienta de evaluación del riesgo de fraude es facilitar la autoevaluación de la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de determinados escenarios de fraude, entendiendo por fraude cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, se entenderá por fraudulenta cualquier acción u omisión relativa al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

La herramienta utilizada sigue el modelo de la facilitada por la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude que forma parte de las Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas correspondientes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos EGESIF_14-0021-00 (en adelante EGESIF).

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/zips/guidance_fraud_risk_assessment_annex_es.zip

Los riesgos de fraude específicos sujetos a evaluación serán los inicialmente identificados entre los tipificados en la herramienta EGESIF a partir de la experiencia de la Unión en la existencia de casos fraudulentos.

Cualquier otro riesgo conocido o del que se tenga noticia será incorporado por el equipo de evaluación.

Se definen inicialmente riesgos específicos para cada uno de los procedimientos en que se materializarán las medidas del PRTR:

1. Contratos
2. Subvenciones

Distinguiendo dentro de cada una de ellos la fase de tramitación en la que se encuentre.

- Selección
- Ejecución
- Certificación de los costes y pagos

Como afectados por el riesgo específico analizado, las referencias hechas por EGESIF a Autoridad de Gestión (AG), Organismos de Ejecución (OE), Autoridad de Certificación (AC), Beneficiarios (BF) y Terceros (T) se entenderán hechas:

Autoridad de Gestión (AG)	Ayuntamiento de Gijón
Organismos de Ejecución (OE)	Ayuntamiento de Gijón
Autoridad de Certificación (AC)	Órgano Gestor en los términos definidos por la Orden 1030/2021 de 29 de septiembre (Glosario de Términos)
Terceros (T)	Contratistas, beneficiarios de subvenciones y en general terceros ajenos a la entidad

ENUMERACIÓN DE RIESGOS

CONTRATACIÓN

1. Selección Contratistas

- CSR1 Conflicto de interés no declarado.
- CSR2 Pago de sobornos o comisiones.
- CSR3 Falsedad documental.
- CSR4 Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.
- CSR5 Manipulación del procedimiento y/o valoración técnica u ofertas presentadas a los efectos de limitar la concurrencia.
- CSR6 Prácticas colusorias en las ofertas.
- CSR7 Precios incompletos.

2. Ejecución y verificación de las actividades

- CIR1 Irregularidades en la formalización del contrato.
- CIR2 Manipulación de las reclamaciones de costes.
- CIR3 Falta de entrega, sustitución de productos o deficiente ejecución de la prestación objeto del contrato.
- CIR4 Modificación del contrato existente.
- CIR5 Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal.

3. Certificación y pagos

- CCR1 Proceso de certificación del gasto incompleto o inadecuado.
- CCR2 Conflictos de interés dentro del Ayuntamiento de Gijón.
- CCR3 Conflictos de interés dentro del órgano gestor.

SUBVENCIONES

1. Selección beneficiarios.

- SSR1 Conflictos de interés dentro del comité de evaluación.
- SSR2 Declaraciones falsas de los solicitantes/beneficiarios.
- SSR3 Incumplimiento de un procedimiento de concurrencia obligatorio.
- SSR4 Manipulación/limitación del procedimiento de concurrencia competitiva.
- SSR5 Doble financiación.

2. Ejecución del programa y verificación de las actividades.

- SIR1 Desviación del objeto de la subvención.

3. Certificación y pagos.

- SCR1 Conflictos de interés dentro del Ayuntamiento de Gijón.
- SCR2 Conflicto de interés dentro del órgano gestor.

DEFINICIÓN DE RIESGO

RIESGO BRUTO: se refiere al nivel de riesgo antes de tomar en cuenta el efecto de los controles existentes o planeados, con referencia al menos al 31 de agosto de 2026 fecha en que finaliza el periodo de elegibilidad del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

RIESGO NETO: nivel de riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su efectividad.

RIESGO OBJETIVO: nivel de riesgo después de tener en cuenta los controles actuales y los planeados

FASES DE LA AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación está basada en **CINCO PASOS** metodológicos fundamentales:

1. La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
2. La valoración de la eficacia de los controles que hay actualmente en marcha para paliar el riesgo bruto.
3. La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha, es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).
4. Definición de controles mitigantes específicos adicionales para atenuar el riesgo neto, valorando el efecto que pueden tener los controles que se planea establecer sobre el riesgo neto o residual.
5. Definición del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que la autoridad de gestión considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

El equipo de evaluación debe rellenar únicamente las casillas en amarillo.

1) RIESGO BRUTO

IMPACTO DEL RIESGO. **Puntuación de 1 a 4**

En la reputación:

- 1-** Impacto limitado
- 2-** Impacto medio
- 3-** Impacto significativo
- 4-** Investigación oficial o percepción negativa en los medios de comunicación

En los objetivos:

- 1-** Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
- 2-** Se retrasa la ejecución del objetivo operativo
- 3-** Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico
- 4-** Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico

PROBABILIDAD DE QUE EL RIESGO SE MATERIALICE DENTRO DEL PERIODO DE DURACIÓN DEL PRTR. **Puntuación de 1 a 4**

- 1- Va a ocurrir en muy pocos casos
- 2- Puede ocurrir alguna vez
- 3- Es probable que ocurra
- 4- Va a ocurrir con frecuencia

A partir de los valores asignados al Impacto y a la probabilidad de riesgo se calcula automáticamente la **PUNTUACIÓN TOTAL ASIGNADA AL RIESGO**

De 1 a 3: **ACEPTABLE**

De 4 a 6: **IMPORTANTE**

De 7 a 16: **GRAVE**

Los riesgos quedarán clasificados en atención a su puntuación total.

2) CONTROLES ATENUANTES ACTUALES

La configuración inicial de la herramienta exige el análisis por la Comisión Antifraude de la evaluación de los distintos procedimientos definidos en la organización incorporando, de entre los controles preventivos sugeridos en Anexo 1, aquellos actualmente existentes en el Ayuntamiento de Gijón.

No podrán considerarse como controles existentes aquellos no implantados de forma efectiva por el Ayuntamiento.

Se incorporarán como controles existentes aquellos otros que, sin estar incluidos en el listado de controles preventivos se apliquen por el Ayuntamiento de Gijón en relación con el riesgo identificado.

Puede suceder que un control asignado a un riesgo determinado también sea pertinente para otros riesgos: en ese caso, pueden repetirse los controles tantas veces como sea necesario.

Se intentará mantener una correlación de los controles actualmente en marcha con los que ya están descritos o enumerados (por ejemplo, en la descripción del sistema de gestión y control, en los procesos empresariales o en los manuales).

Para cada control existente el equipo evaluador contestará a las siguientes preguntas:

1. ¿Hay pruebas de que se haya efectuado este control?

SI/NO

2. ¿Se somete a prueba periódicamente este control? Estas pruebas pueden realizarse mediante auditorías internas o externas, o con cualquier otro método de seguimiento.

SI/NO

3. ¿En qué medida se puede confiar en la eficacia de este control?

ALTO/MEDIO/BAJO

Basándose en parte en las respuestas de las dos preguntas anteriores, el equipo de evaluación debe indicar su grado de confianza en la eficacia del control para paliar el riesgo identificado. Si no hay evidencias de que el control se haya efectuado, o no se ha sometido a prueba, el grado de confianza será bajo. Si no hay evidencias de que el control se haya efectuado, es obvio que este no se podrá evaluar.

3) RIESGO NETO

El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (es decir, la situación en el momento de realizar la evaluación).

IMPACTO DEL RIESGO. **Puntuación de 1 a 4**

En la reputación:

- 1-** Impacto limitado
- 2-** Impacto medio
- 3-** Impacto significativo
- 4-** Investigación oficial o percepción negativa en los medios de comunicación

En los objetivos:

- 1-** Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
- 2-** Se retrasa la ejecución del objetivo operativo
- 3-** Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico
- 4-** Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico

PROBABILIDAD DEL RIESGO. Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes existentes de la probabilidad del riesgo BRUTO. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta: **Puntuación de 1 a 4**

- 1-** Va a ocurrir en muy pocos casos
- 2-** Puede ocurrir alguna vez
- 3-** Es probable que ocurra
- 4-** Va a ocurrir con frecuencia

PUNTUACIÓN TOTAL DEL RIESGO NETO

A partir de los valores asignados al Impacto y la probabilidad de riesgo se calcula automáticamente la **PUNTUACIÓN TOTAL ASIGNADA AL RIESGO NETO**

De 1 a 3: **ACEPTABLE**

De 4 a 6: **IMPORTANTE**

De 7 a 16: **GRAVE**

Los riesgos quedarán clasificados en atención a su puntuación total.

4) PLAN DE ACCIÓN PARA PONER EN MARCHA MEDIDAS EFECTIVAS Y PROPORCIONADAS CONTRA EL FRAUDE.

1. Controles adicionales previstos.

Debe facilitarse una descripción detallada de los controles o de las medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude que se prevén llevar a cabo. La sección 5 del documento de orientación establece los principios y métodos generales para combatir el fraude, y el Anexo 2 los controles recomendados para atenuar cada uno de los riesgos identificados.

2. Persona responsable.

Debe indicarse el responsable individual (o la función) de cualquier control previsto. Este individuo debe aceptar la responsabilidad del control y rendir cuentas de su implantación y de su eficacia.

3. Fecha límite para la ejecución.

Debe indicarse una fecha límite para llevar a cabo el nuevo control. La persona responsable debe aceptar esta fecha límite y rendir cuentas de la implantación del nuevo control antes de esa fecha.

4. Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre el IMPACTO del riesgo.

El equipo de evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 en el menú desplegable, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo va a reducirse con los controles previstos.

5. Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo.

El equipo de evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 en el menú desplegable, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo va a reducirse con los controles existentes.

5) RIESGO OBJETIVO

El riesgo objetivo es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales o previstos en el futuro.

IMPACTO DEL RIESGO OBJETIVO. Esta casilla se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos del impacto del riesgo NETO. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:

Puntuación de 1 a 4

En la reputación:

- 1- Impacto limitado
- 2- Impacto medio
- 3- Impacto significativo
- 4- Investigación oficial o percepción negativa en los medios de comunicación

En los objetivos:

- 1- Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
- 2- Se retrasa la ejecución del objetivo operativo
- 3- Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico
- 4- Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico

PROBABILIDAD DEL RIESGO OBJETIVO. Esta casilla se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos de la probabilidad del riesgo BRUTO. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:

- 1- Va a ocurrir en muy pocos casos
- 2- Puede ocurrir alguna vez
- 3- Es probable que ocurra
- 4- Va a ocurrir con frecuencia

PUNTUACIÓN TOTAL DEL RIESGO OBJETIVO

A partir de los valores asignados al Impacto y la probabilidad de riesgo se calcula automáticamente la **PUNTUACIÓN TOTAL ASIGNADA AL RIESGO OBJETIVO**

De 1 a 3: **ACEPTABLE**

De 4 a 6: **IMPORTANTE**

De 7 a 16: **GRAVE**

MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

En especial ante incidencias que evidencien un riesgo no identificado o tratado adecuadamente, se revisará la evaluación de riesgos, priorizando su tratamiento y la adopción de controles de mitigación, así como, en su caso, revisión de los procedimientos aplicables, incluidos los de formación y capacitación del personal, la comunicación interna o externa que proceda, con las actividades de seguimiento y auditoría que correspondan.

Anexo 1, glosario de términos.

Anexo 2, controles existentes.

Anexo 3, controles atenuantes recomendados.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?
CSR1	CONFLICTO DE INTERÉS NO DECLARADO	Otorgar contratos a terceros en los que un miembro de su personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación.	Interno / Colusión

CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO							
Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación del riesgo (NETA)
3	6		Conflicto de interés no declarado Revisión e informe por parte de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, seguimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos. Todos las adjudicaciones de contratos se revisan por una segunda instancia dislita e independiente del órgano de contratación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. <i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i>	SI	SI	ALTO	-1	-1	1	2	2
				PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO				
2	2		Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación		Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?
C.SR2	PAGO DE SOBORNOS O COMISIONES	Terceros que optan a contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones para influir sobre la adjudicación de contratos.	Interno / Colusión
			¿A quién afecta este riesgo? Ayuntamiento de Gijón y terceros

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	1	3	CC1.02	Todas las adjudicaciones de contratos se revisan por una segunda instancia distinta e independiente del órgano de contratación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.	SI	SI	ALTO	-1	0	2	1	2
				Incluir la descripción de los controles adicionales...								

RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	1	2								

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?
CSR3	FALSEDAD DOCUMENTAL Los licitadores presentan declaraciones falsas en sus ofertas, haciendo creer que cumplen con los criterios, generales y específicos, al objeto de resultar adjudicatarios.	Terceros	Externo

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Descripción del control	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	3	6	Revisión por parte del órgano asistente del órgano de contratación de la documentación presentada en cualquier procedimiento de contratación Registro y valoración de las reclamaciones recibidas por parte de otros oferentes y análisis de las mismas. Utilización del conocimiento previo del tercero para adoptar decisiones fundadas con respecto a la veracidad de las declaraciones y de la información facilitada. <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>	SI SI NO	ALTO ALTO BAJO	-1		1	3	3

RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO				
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	3								

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?
CSR4	INCUMPLIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO COMPETITIVO OBLIGATORIO	<p>Un miembro del personal del Ayuntamiento de Gijón solicita el procedimiento de contratación obligatorio con el fin de favorecer a un licitador determinado a la hora de obtener o de mantener un contrato, a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la omisión del procedimiento de concurso, o - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la prórroga irregular del contrato. 	<p>¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?</p> <p>Interno/Colusión</p>

CONTROLES EXISTENTES												
RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	1	3	CCI 02	Todas las adjudicaciones de contratos se revisan por una segunda instancia distinta e independiente del órgano de contratación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.	SI	SI	ALTO	-1		2	1	2
			CCI 04	Existe un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, por ejemplo mediante la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado.	SI	SI	ALTO					
<i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i>												
RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO				
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto		Persona responsable	Piazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	
2	1	2										

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón) o externo (fuera del Ayuntamiento de una colusión)?
C8RS	MANIPULACION DEL PROCEDIMIENTO Y/O VALORACION TECNICA U OFERTAS PRESENTADAS A EFECTOS DE LIMITAR LA CONCURRENCIA	Ayuntamiento de Gijón y terceros	Interno/Colusión
	<p>Un miembro del personal del Ayuntamiento de Gijón favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas. 		

RIESGO BRUTO							CONTROLES EXISTENTES			RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	Especificaciones amañadas	Todas las especificaciones de contratos se revisan por una segunda instancia distinta e independiente del órgano de contratación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.	SI	SI	ALTO	-1	-1	2	1	2
			Filtración de los datos de las ofertas	Existe un elevado nivel de transparencia en la aplicación de contratos, por ejemplo mediante la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado.	SI	SI	ALTO	-1	-1			
			Manipulación de las ofertas	El procedimiento de licitación incluye un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.	SI	SI	ALTO					
				<i>Incluir la descripción de los controles aplicables</i>								
RIESGO NETO							PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO		
2	1	2		Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación		Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?
CSF6	PRACTICAS COLUSORIAS EN LAS OFERTAS	<p>Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma. 	Terceros
			Externo

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO						
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	3	6	CC106	Se requiere que se utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales.	NO	SI	MEDIO		-1	2	2	4
				Incluir la descripción de los controles adicionales...								

RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	2	4						

2: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? AYUNTAMIENTO DE GIJÓN / ORGANISMO GESTOR / TERCEROS	¿Es el riesgo interno (dentro de Ayuntamiento de Gijón) o externo (fuera de una colusión)?	¿Se trata de un riesgo inherente para la autoridad de gestión?
Ejecución - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a licitadores y gestionados por estos						
CIR1	IRREGULARIDADES EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación, el firmante carece de representación o adjudicatario y firmante no concuerdan		Terceros	Externo	
CIR2	MANIPULACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE COSTES	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	1) Un tercero con múltiples órdenes de trabajo personal, honorarios u otros gastos a varios subcontratistas falsos, inflados o duplicados, alguna persona encargada de la contratación.	Terceros	Externo	
CIR3	FALTA DE ENTREGA, SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS O DEFICIENTE CALIDAD DE LA ENTREGA DEL CONTRATO	Los contratistas que no cumplen las condiciones del contrato no entregando los productos, o entregando productos sustituidos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se entregan los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el contrato. - la prestación no se ejecuta adecuadamente.	1) Los contratistas pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior o bien incumplir de algún otro modo las especificaciones del contrato. La entidad pueden ser cómplice en este fraude. 2) No se entregan o prestan algunos de los productos especificados en el contrato, o este no se ejecuta de conformidad con el acuerdo de subvención.	Ayuntamiento de Gijón y terceros	Interno/Colusión	
CIR4	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE	El Ayuntamiento y un contratista actúan en conivencia para modificar un contrato existente alterando los términos de la licitación con posible perjuicio a terceros	La modificación puede introducirse en un contrato existente alterando los términos de tal forma que la decisión de adjudicación original puede perder su validez.	Ayuntamiento de Gijón y terceros	Interno/Colusión	
Ejecución - riesgos relativos a los costes de mano de obra correspondientes a los contratistas o terceros						
CIR5	SUBESTIMACIÓN DE LA CALIDAD O DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL	Un contratista subestima deliberadamente la calidad o las actividades del personal puesto a disposición para reclamar los costes de mano de obra por conceptos que no conciben en la licitación, o se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal.	1) Un tercero puede proponer en su oferta un personal con una cualificación inferior a la especificada para ejecutar las tareas con personas cuyas cualificaciones son insuficientes. 2) Puede también trabajar a sabiendas las descripciones de las actividades para el fin de conseguir que se admitan los costes reclamados.	Ayuntamiento de Gijón y terceros	Interno/Colusión	
IRXX		Incluir la descripción de los riesgos adicionales...				

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?
CIR2	<p>MANIPULACION DE LAS RECLAMACIONES DE COSTES</p> <p>Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.</p>	Externo

CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	3	6	Facturas falsas, infladas o duplicadas	Se efectúa una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o n.º de factura, etc.), o falsificaciones.	SI	SI	MEDIO	-1	-1	1	2	2
			CC2.07	Se compara el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado.	SI	SI	ALTO					
				Incluir la descripción de los controles adicionales...								
PLAN DE ACCIÓN							RIESGO OBJETIVO					
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Plazo de aplicación	Persona responsable	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)				
1	2	2										

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colisión?
CIR3	FALTA DE ENTREGA, DEFECTOS DE CALIDAD, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el contrato. - la prestación no se ejecuta adecuadamente	Interno/Colusión Ayuntamiento de Gijón y terceros

CONTROLES EXISTENTES												
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	9	Sustitución de productos									
			CC2.09	Se revisan los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recumiendo para ello al responsable del contrato.	SI	SI	ALTO					
			<i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i>									
			CC2.10	A la finalización del contrato de obras, se obtienen certificados de verificación emitidos por un tercero independiente.	SI	SI	ALTO	-1	-1	2	2	4
			CC1.11	Todas las certificaciones de obra se revisan por una segunda instancia distinta e independiente del órgano de contratación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.	SI	SI	ALTO					
			<i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i>									

PLAN DE ACCIÓN								
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	2	4						

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?
CIR4	MODIFICACION DEL CONTRATO EXISTENTE	El Ayuntamiento y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente alterando los términos de la licitación con posible perjuicio a terceros	Ayuntamiento de Gijón y terceros	Interno/Colusión

RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	9	CC1.01	Revisión e informe por parte de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, pujas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos.	SI	SI	ALTO	-1	-1	2	2	4
			CC1.02	Todas las adjudicaciones de contratos se revisan por una segunda instancia distinta e independiente del órgano de contratación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.	SI	SI	ALTO					
			CC2.12	Las alteraciones del contrato que supongan una modificación del contrato en los términos de la normativa vigente en materia contractual requieren la aprobación del órgano de contratación.	SI	SI	ALTO					
<i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i>												
RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO				
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)				
2	2	4										

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?
CIR6	SOBRESTIMACIÓN DE LA CALIDAD O DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL	Ayuntamiento de Gijón y Ilicitos	Interno/Colusión
	<p>Descripción del riesgo</p> <p>Un contratista sobrestima deliberadamente la calidad o las actividades del personal puesto a disposición para reclamar los costes correspondientes por este concepto, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la cualificación de la mano de obra no es la adecuada, o - se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal. 		

RIESGO BRUTO							CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)	
3	3	9	Memo de obra insuficientemente cualificada	Se requiere que se compruebe si el personal clave involucrado en la ejecución del contrato coincide con el propuesto en las ofertas, y en su caso se exige que se demuestre la idoneidad de los sustitutos relevantes.	SI	SI	ALTO	-1	-1	2	2	4	
				Incluir la descripción de los controles adicionales...									

RIESGO NETO							PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)			
2	2	4											

3: CERTIFICACIÓN Y PAGOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? AYUNTAMIENTO DE GIJÓN / ÓRGANO GESTOR / TERCEROS	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?	¿Está expuesta a este riesgo la Autoridad de Gestión?	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión? Si NO lo está, deberá justificarse
CCR1	PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL GASTO INCOMPLETO O INADECUADO	Las certificaciones del gasto pueden no proporcionar suficiente seguridad sobre la ausencia de fraude.		Ayuntamiento de Gijón	Interno		
CCR2	CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	Los miembros del Ayuntamiento de Gijón pueden tener conflictos de interés que influyan indebidamente sobre la aprobación de los pagos a determinados terceros.		Ayuntamiento de Gijón y terceros	Interno / Colusión		
CCR3	CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL ÓRGANO GESTOR	El gasto puede ser autorizado por una autoridad de certificación que mantiene una relación con el beneficiario.		Órgano gestor y terceros	Interno / Colusión		
CRXX		<i>Incluir la descripción de los riesgos adicionales...</i>					

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colisión?
CCR1	PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL GASTO INCOMPLETO O INADECUADO	Las certificaciones del gasto pueden no proporcionar suficiente seguridad sobre la ausencia de fraude,	Interno

CONTROLES EXISTENTES												
RIESGO BRUTO		Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merecerá la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
3	3	CC3.14	El procedimiento de pago se compone de varias etapas de autorización separadas, en todas las cuales se exige justificación de la validez del gasto (por ejemplo, dictámenes de intervención independientes) antes de conceder la autorización.	SI	SI	ALTO	-1	-1	2	2	4	
		CC1.11	Todas las certificaciones de obra se revisan por una segunda instancia distinta e independiente del órgano de contratación, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.	SI	SI	ALTO	-1	-1				
<i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i>												
PLAN DE ACCIÓN										RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto		Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO NETO del riesgo		Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD NETA del riesgo		Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	2											
	4											

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?
CCR2	CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	Ayuntamiento de Gijón y terceros	Interno / Colusión
	Descripción del riesgo		
	Los miembros del Ayuntamiento de Gijón pueden tener conflictos de interés que influyan indebidamente sobre la aprobación de los pagos a determinados terceros.		

CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO					
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (META)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	3	6	CC3.14	El procedimiento de pago se compone de varias etapas de autorización separadas, en todas las cuales se exige justificación de la utilidad del gasto (por ejemplo, facturas de intervención independientes) antes de conceder la autorización. <i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i>	SI	SI	ALTO	-1	-1	1	2	2

PLAN DE ACCIÓN							RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (META)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	2	2								

Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
CONFLICTOS DE INTERES DENTRO DEL ÓRGANO GESTOR	Órgano gestor y terceros	Interno / Colusión
	El gasto puede ser autorizado por una autoridad de certificación que mantiene una relación con el beneficiario.	

CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			
Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	CC3 14	El procedimiento de pago se compone de varias etapas de autorización separadas, en todas las cuales se exige justificación de la validez del gasto (por ejemplo, dictámenes de intervención independientes) antes de conceder la autorización. <i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i>	SI	SI	MEDIO	-1	1	1

PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Puntuación total del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1								

1: SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ORGANO GESTOR/TERCEROS	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión? Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SSR1	MANIPULACION/LIMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Se favorece a un solicitante/s en un procedimiento de concurrencia competitiva	Se otorga mediante concesión directa fuera de los requisitos previstos en la LCS. Se trata de una prestación que constituye el objeto de un contrato	Ayuntamiento de Gijón y Terceros	Externo	
SSR2	INCUMPLIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA OBLIGATORIO/PRESTACIÓN OBJETO DE CONTRATO	Se incumple un procedimiento de concurrencia competitiva obligatorio con el fin de favorecer a un determinado beneficiario	Se otorga mediante concesión directa fuera de los requisitos previstos en la LCS. Se trata de una prestación que constituye el objeto de un contrato	Ayuntamiento de Gijón y Terceros	Externo	
SSR3	DECLARACIONES FALSAS DE LOS SOLICITANTES/BENEFICIARIOS	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Ayuntamiento de Gijón	Externo	
SSR4	CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	Los miembros de la comisión de valoración influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Los miembros de la comisión de valoración influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Ayuntamiento de Gijón y Terceros	Interno / Colusión	
SSR5	DOBLE FINANCIACIÓN	Se solicita financiación de varios fondos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Incumplimiento de la normativa relativa a las Ayudas de Estado (concepto art. 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) Art.4.6PRR (en el caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse	Ayuntamiento de Gijón	Interno	
SSR6		Incluir la descripción de los riesgos adicionales...				

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? ¿Es el riesgo interno (dentro del Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?
SSR1	MANIPULACIÓN/LIMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Externo
	Descripción del riesgo	
	¿A quién afecta este riesgo? AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ORGANO GESTOR/TERCEROS	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?
	Se favorece a un solicitante/s en un procedimiento de concurrencia competitiva	Externo

RIESGO BRUTO						CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)		
3	2	6	SC1.19	Se comprueba que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios quedan recogidos de forma clara e inequívoca en las bases, con un nivel de detalle adecuado, que permita delimitar claramente a aquellos beneficiarios que no cumplen los mismos.	si	si	ALTO							
			SC1.20	Se revisa la inclusión de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios en las resoluciones que vayan a ser publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes	si	si	ALTO							
			SC1.21	Se comprueba que los beneficiarios seleccionados cumplen con los requisitos y baremos exigidos en la convocatoria.	SI	SI	ALTO	-1	-1	2	1	2		
			SC1.22	Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.	SI	SI	ALTO							
			SC1.23	Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.	SI	SI	ALTO							
<i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>														
RIESGO NETO						PLAN DE ACCIÓN								
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto			Persona responsable	Plazo de aplicación		Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	
2	1	2												

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ORGANO GESTOR/TERCEROS
SSR3	DECLARACIONES FALSAS DE LOS SOLICITANTES/BENEFICIARIOS	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, hacen un mal uso de la información que comparten con los criterios de elegibilidad, y específicas y especiales, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Externo Terceros

CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO			
Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	SC1.16	El proceso de verificación de las solicitudes que compiten por el proyecto incluye una REVISIÓN POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR independiente de todos los documentos justificativos a fin de detectar documentación o información falsificada.	SI	SI	ALTO					4
	SC1.17	El proceso de verificación hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar un decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.	SI	SI	ALTO	-1	-1	2	2	
	SC1.18	El proceso de verificación incluye el conocimiento de las anteriores solicitudes de carácter fraudulento y de otras prácticas de este tipo.	SI	SI	ALTO					
		<i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>								
PLAN DE ACCIÓN							RIESGO OBJETIVO			
Probabilidad del riesgo (NETA)		Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	
2										

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo (AYUNTAMIENTO DE GIJÓN, EXTERNO, o GESTOR/TERCEROS)
SSR4	CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN	Los miembros de la comisión de valoración influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión? Interno / Colusión
			¿Se documenta el funcionamiento de este control? Ayuntamiento de Gijón y Terceros

CONTROLES EXISTENTES										
RIESGO BRUTO		Ref. del control	Descripción del control	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	La comisión de valoración se compone de varios miembros del personal y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>	SI	MEDIO	-1		2	2	4
PLAN DE ACCIÓN										
RIESGO NETO		Ref. del control	Descripción del control	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
2	2	4	Nuevo control previsto							

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? ¿Es el riesgo interno (dentro del Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colisión?	¿Se documenta el funcionamiento de este control?
SSR5	DOBLE FINANCIACIÓN	Se solicita financiación de varios fondos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Si
			Externo

RIESGO BRUTO				CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	3	9	SCT.24	El proceso de verificación incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos a través de BONS o Portal de Transparencia	SI	ALTO	-1	-1	2	2	4
<i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i>											
RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total actual del riesgo (OBJETIVO)	
2	2	4									

2: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ORGANO GESTOR/TERCEROS	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión? SI la respuesta es NO, deberá justificarse
Ejecución - riesgos de las subvenciones.						
SIR1	DESVIACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del Beneficiario		Terceros	Externo	
IRXX		Incluir la descripción de los riesgos adicionales...				

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? AYUNTAMIENTO DE GIJÓN, externo, o GESTOR/TERCEROS
SIR1	DESVIACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión? Terceros Externo

CONTROLES EXISTENTES													
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	RIESGO NETO			
										Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)	
2	3	6	SC2.258	Se verifica que los fondos han sido destinados a su finalidad. Se solicita y deja archivado en el expediente el soporte de la ejecución de las actividades objeto de la ayuda que justifiquen la ejecución: fotos, cateles, informes, mails, triplicados, materiales, grabaciones, documentación etc.....	SI	SI	MEDIO	-1	-1	1	2	2	
			SC2.28	Todos las OTORGAMENTOS de SUBVENCIONES se revisan por una segunda instancia distinta e independiente del órgano de CONCESIÓN, verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de CONCESIÓN.	SI	SI	ALTO						
<i>Incluir la descripción de los controles adicionales</i>													
PLAN DE ACCIÓN										RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)			
1	2	2											

3: CERTIFICACIÓN Y PAGOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ORGANO GESTOR/TERCEROS	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?	¿Está expuesta a este riesgo la Autoridad de Gestión?	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?
SCR1	CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	Un miembro del personal favorece a un beneficiario debido a que: existe un conflicto de interés no declarado,		AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	Interno		
SCR2	CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL ORGANISMO GESTOR	El gasto es certificado por órgano que mantiene una relación con el beneficiario		AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	Interno / Externo/Colusión		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo (dentro del Ayuntamiento o gestor/terceros)?
SCR1	CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	Un miembro del personal favorece a un beneficiario debido a que existe un conflicto de interés no declarado.	Interno

RIESGO BRUTO							CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, en los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, en los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
2	3	6	SC2.9	Todos las justificaciones se revisan por una segunda instancia distinta e independiente, verificando en cada caso que se han respetado las condiciones de concesión.	SI	SI	MEDIO	-1	-1	1	2	2	
			SC3.14	El procedimiento de pago se compone de varias etapas de autorización separadas, en todas las cuales se exige justificación de la validez del gasto antes de conceder la autorización.	SI	SI	ALTO						
<i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i>													
RIESGO NETO							PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Persona responsable	Plazo de aplicación	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Efecto combinado de los controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)		
1	2	2											

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro del Ayuntamiento de Gijón), externo, o resultado de una colusión?
SCR2	CONFLICTOS DE INTERÉS DENTRO DEL ORGANISMO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ORGANO GESTOR/TERCEROS	Interno / Externo/Colusión
	Descripción del riesgo	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	Interno / Externo/Colusión
	El gasto es certificado por órgano que mantiene una relación con el beneficiario		

CONTROLES EXISTENTES											
RIESGO BRUTO	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Que grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	1	SCR 14	El procedimiento de pago se compone de varias etapas de autorización separadas: en todas las cuales se exige justificación de la validez del gasto (por ejemplo, dictámenes de intervención independientes) antes de conceder la autorización. Incluir la descripción de los controles adicionales.	SI	SI	ALTO	-1		1	1	1

PLAN DE ACCIÓN										
RIESGO NETO	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
1	1	1								

ANEXO 6

CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS

EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN:

	DESCRIPCION	S I	N O	NO APLIC A	OBSERVACIONES	MEDIDAS
A	PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR					
1	Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo					
2	Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario					
3	Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores					
4	Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares					
5	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables					
6	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico					
7	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas					
8	Se fracciona el contrato en dos contratos menores con objeto similar a idéntico adjudicatario o se fracciona el contrato en diferentes suministros asociados al mismo objeto.					
9	Se declara desierto un procedimiento, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos a efectos de beneficiar a un licitador en concreto.					
B	COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN					
10	El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado					
11	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados					
12	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente					
13	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado					
14	Existen subcontratistas que participaron en la licitación					

1 5	Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)					
1 6	Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)					
1 7	Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores					
1 8	Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen					
1 9	Existen licitadores ficticios					
2 0	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales					
2 1	Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos?					
C	CONFLICTO DE INTERESES					
2 2	Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo					
2 3	Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación					
2 4	Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador					
2 5	Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador					
2 6	Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad					
2 7	No se presenta DACI por los funcionarios/empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta					
2 8	El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación					
2 9	Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación					
3 0	Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos					
3 1	Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleo participante en la contratación					
3 2	El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.)					

3 3	No se detalla en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos y el funcionario se muestra reacio a justificar dichos casos					
D MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS						
3 4	Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores					
3 5	Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación de éstas					
3 6	Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción					
3 7	Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores					
3 8	Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas					
3 9	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos					
4 0	El adjudicatario ha presentado una oferta anormalmente baja, en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido aceptada por el órgano de contratación sin justificación previa de la capacidad					
E FRACCIONAMIENTO DEL GASTO						
4 1	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia					
4 2	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta					
4 3	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones					
F MEZCLA DE CONTRATOS						
4 4	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos					
4 5	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo					
G CARGA ERRÓNEA DE COSTES						
4 6	Las cargas laborales son excesivas o inusuales					
4 7	Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato					
4 8	Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos					

49	Inexistencia de hojas de control de tiempos					
50	Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato					
51	Se imputan costes indirectos como costes directos					

EN EL ÁREA DE SUBVENCIONES:

	DESCRIPCION	S I	N O	NO APLIC A	OBSERVACIONES	MEDIDAS
A	LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA					
1	Falta de la suficiente difusión de las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia. Se puede producir, entre otros, por el incumplimiento de los medios obligatorios establecidos en la LGS y/o en otros medios de difusión					
2	Falta una definición clara en la convocatoria de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones					
3	Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes					
4	Se produce la ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resulten aplicables a subvenciones concedidas					
5	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. Incumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS					
B	TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES					
6	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios					
C	CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN					
7	Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del comité					
D	INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO					
8	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea					
E	DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN					
9	Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario o falta de ejecución					
F	INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD					
10	Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones					

1 1	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto					
1 2	Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)					
1 3	Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma					
1 4	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario					
1 5	Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario					
G	FALSEDAD DOCUMENTAL					
1 6	Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. Dicha falsedad puede versar sobre: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc., induciendo a error al comité de evaluación					
1 7	Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos					
H	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD					
1 8	Se han incumplido los deberes de información y comunicación. Especialmente las obligaciones contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos					
I	PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA					
1 9	El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría					
2 0	La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación					
2 1	Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles					
2 2	Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos					

EN EL ÁREA DE ENCARGOS:

	DESCRIPCION	S I	N O	NO APLIC A	OBSERVACIONES	MEDIDAS
A	EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD. Especialmente al ser SUBCONTRATADA					
1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada					
2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores					

3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación					
4	Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada					
5	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas					
6	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación					
7	Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto					
8	El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría					

ANEXO 7

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.

Con el objeto de dar cumplimiento al mandato reseñado, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación para toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El conflicto de intereses aparece regulado en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero), que se transcribe de manera literal a continuación:

“ 1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico

correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”

Mediante la Comunicación 2021/C 121/01, la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. En función de la normativa y orientaciones reseñadas, se establece el procedimiento relativo a situaciones de conflicto de intereses:

Ámbito de aplicación:

El presente documento tiene por objeto regular las medidas precisas para evitar situaciones de conflictos de intereses en la gestión por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y entidades que pudieran tener la consideración de entidades ejecutoras de expedientes de contratación, concesión de subvenciones, convenios con terceros, encargos a medios propios o cualesquiera otras actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), así como los procedimientos a aplicar para su resolución. A estos efectos toda entidad ejecutora deberá de tramitar todos los expedientes vinculados a estos fondos con la herramienta de gestión de expedientes ACCEDA del Ayuntamiento.

Ámbito Subjetivo:

Se entenderán como posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

iii) El órgano de contratación y los miembros de los distintos organismos de toma de decisiones y órganos colegiados o unipersonales del ayuntamiento de que, aunque no estén necesariamente implicados de manera directa en los procedimientos señalados en el ámbito de aplicación, pueden, sin embargo, influir en el resultado.

Definición de conflicto de intereses

Existe conflicto de intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Se entenderá que un conflicto de intereses pueda surgir incluso si la persona no se beneficia realmente de la situación de que se trate, siendo suficiente con que las circunstancias tengan un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona de modo que comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones.

No se apreciará como un conflicto de intereses el mero vínculo con las creencias, puntos de vista, opiniones o preferencias de la persona, y ello sin perjuicio de que en el ejercicio de los derechos de expresión, opinión y participación política y cívica deban gestionar los riesgos que pueden surgir respecto de su imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, así como respecto de la imagen y la reputación del ayuntamiento.

Clasificación de los conflictos de intereses

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.

A) Difusión del presente documento entre el personal de la organización para conocimiento e información a los empleados públicos sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y la forma de evitarlo. A tal efecto, será objeto de publicación en la intranet de la organización para conocimiento toda la documentación que pueda servir de

orientación y ayuda sobre la detección del conflicto de intereses y los indicadores de fraude. Concretamente:

- *“Nota Informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (COFOF 09/0003/00)”* que proporciona un listado orientativo de mecanismos e indicadores del fraude en la contratación y adquisición pública (Anexo 1).

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2009/cocof_09_0003_00.es.pdf

- *“Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión”*, que incluye un apartado dedicado a las banderas rojas en el procedimiento de contratación pública:

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES-pdf>.

- *“Guía de Recopilación de Indicadores de alerta y mejores prácticas”* elaborada por un grupo de trabajo de expertos de los Estados Miembros, dirigido y coordinado por la Unidad de Prevención del Fraude, Transmisión de la Información y Análisis de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). (Ref.: Ares (2017) 6254403, de 20/12/2017) [OLAF]:

[PRE-TENDERING PHASE \(mapa.gob.es\)](https://www.mapa.gob.es)

B) Aplicación estricta de la normativa reguladora en materia de abstención y recusación, prohibiciones para contratar o percibir subvenciones, transparencia, principio éticos y medidas antifraude:

· Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

· Artículos 64, 71 y 336 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

· Artículos 8 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

· Artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se promoverá el conocimiento efectivo por el personal de la organización de la normativa reseñada, incluyéndose de manera específica cursos sobre la materia en la planificación de la formación municipal.

C) Complimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR.

INTERVINIENTES DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN: Resultará exigible, en todo caso, a las personas físicas que conformen el órgano de contratación, de concesión de subvención o aprobación y suscripción del convenio, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas, Mesas de contratación y demás órganos del procedimiento, responsable del contrato, y quienes participen de algún modo en la gestión económica del expediente. En el caso de contrataciones menores, y encargos a medios propios, la declaración la cumplimentará la persona titular de la unidad proponente o impulsora del expediente.

En el caso de los órganos colegiados dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el acta. (Instrucción del Interventor General de la Administración del Estado relativa a las Mesas de Contratación en la tramitación de contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

La cumplimentación de la DACI se formalizará al tiempo de la firma de los documentos por los intervinientes en los correspondientes expedientes y que permita su registro para su almacenamiento a efectos de la constancia de la formalización de la misma por las personas a las que resulte exigible con el objeto de conservar una adecuada pista de auditoría.

INTERVINIENTES AJENOS A LA ORGANIZACIÓN: Deberá suscribirse, igualmente, por los beneficiarios de las subvenciones que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a los contratistas y subcontratistas de contratos financiados total o parcialmente con cargo a los fondos PRTR. Esta obligación deberá preverse expresamente en los pliegos de contratación, bases o convenios reguladores de las subvenciones.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en la elaboración de los documentos preparatorios para la licitación de los contratos o convocatoria de subvenciones, o en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas. En el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente, se suscribirán por los obligados una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato. Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses que deban suscribir los adjudicatarios de los contratos se incorporarán al expediente administrativo, previo requerimiento municipal, al propuesto como adjudicatario antes de la formalización del contrato. Éste será responsable de recabar los documentos firmados por aquellos con quienes

comprometan la subcontratación total o parcial de las prestaciones de que se trate. Los beneficiarios de subvenciones, aportarán la declaración en el momento de la solicitud salvo que la convocatoria dispusiera lo contrario

D) Verificación de la información contenida en la DACI

El Ayuntamiento a través del órgano gestor del expediente comprobará la veracidad de la información declarada a través de toda la información de la que disponga. Asimismo podrá recabar documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto salvo que por ley específica se requiera consentimiento del interesado. En cualquier caso son los interesados los que se responsabilizan de las declaraciones que formulen.

E) Comunicación mediante correo electrónico u otro medio que permita dejar constancia al superior jerárquico del empleado de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial procediendo este a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarias.

F) Evaluación permanente y periódica

La Comisión Antifraude establecerá mecanismos internos que permitan una evaluación permanente y periódica de las situaciones en las que el personal participe en el proceso de toma de decisiones, tanto mediante la cumplimentación periódica de cuestionarios de referencia para evaluar si el personal está alerta y puede determinar qué situaciones generan conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales, como a través de la elaboración de listas de control para el personal municipal que participe en la toma de decisiones.

G) La Secretaría General con respecto a los cargos electos y los órganos directivos obligados a formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración sobre bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y en su caso Sociedades, les informará, en el momento de formular la declaración, de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

H) Cualquier persona incluida en el ámbito subjetivo del procedimiento para el tratamiento de las situaciones de conflicto de interés podrá formular en cualquier momento al la Comisión Antifraude municipal cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de su participación en asuntos concretos. Se exonerará de cualquier responsabilidad a quien hubiera actuado con estricta sujeción a lo resuelto al respecto siempre que no hubiere mediado mala fe y se correspondieran con exactitud los hechos al supuesto planteado.

Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

A) Comunicación mediante correo electrónico u otro medio que permita dejar constancia al superior jerárquico de la persona afectada por el posible conflicto de interés. En el supuesto de que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés terceros que participen en la ejecución de fondos PRTR, ya sea licitadores, solicitantes de subvenciones, contratistas, subcontratistas o beneficiarios de ayudas, lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación o del órgano que hubiera convocado la ayuda. Se señala un plazo de 24 horas hábiles, en ambos supuestos, para dar cumplimiento a la obligación de comunicación.

B) Si surge una situación de conflicto de interés que afecte al declarante después de la presentación de la declaración inicial se deberá poner de manifiesto desde el mismo momento en el que se tenga conocimiento de ella, absteniéndose de actuar en el procedimiento y remitiendo un escrito firmado por medios electrónicos poniéndolo de manifiesto al superior jerárquico y al órgano competente en los términos señalados en el párrafo anterior.

En ambos supuestos previstos en las letras A y B anteriores, el órgano competente al que se le haya comunicado el posible conflicto de interés, analizará los hechos, para lo cual será preciso instruir un procedimiento contradictorio en caso de oposición. Resuelto el mismo, en un plazo máximo de diez días hábiles, se concluirá por escrito si se aprecia o no la existencia de un conflicto de intereses, notificándose a los interesados a través de medios electrónicos.

En caso afirmativo, se deberán adoptar las medidas que procedan, y que consistirán, en todo caso, en solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o recusarle en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de que el conflicto de interés consistiera en intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

C) En aquellos casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos, se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial. El órgano competente documentará los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas.

D) Se procederá a la aplicación de medidas de corrección en los supuestos en que se hayan incumplido las obligaciones relativas a evitar conflictos de interés que podrán consistir en la reparación del daño causado en el marco de la legislación aplicable, clarificación de los hechos relevantes y en la adopción de medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas.

Respecto de los empleados públicos, por el órgano que hubiera resuelto el procedimiento del que se dedujera la situación de conflicto de interés, se dará traslado al órgano competente para la incoación, en su caso, del oportuno expediente disciplinario.

En el caso de que se tratase de terceros ajenos a la organización municipal, se aplicará la normativa que corresponda respecto, en su caso, la prohibición futura de contratar con la administración o de percibir ayudas provenientes de fondos públicos. En el caso de los contratos podrá considerarse que las empresas se acojan al programa de clemencia en materia de falseamiento de la competencia.

Se estará a lo señalado en la normativa de aplicación en lo que se refiere al personal electo y directivo:

E) Sistema de información y comunicación

Si la situación de conflicto de interés acreditada pudiere resultar constitutiva de algún ilícito penal, previo informe al respecto por la Asesoría jurídica, se dará traslado inmediato a la autoridad judicial.